

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE RECUPERACIÓN, RESOLUCIÓN, ANÁLISIS Y SANEAMIENTO DE VARIEDADES MINORITARIAS DE UVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, el Sr. José Luis Aguirre Larrauri, conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, que actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, autorizado para este acto mediante el Acuerdo del Consell de 4 de agosto de 2023.

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, de ahora en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede al Camino de Vera, s/n, de València (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. María Belén Picó Sirvent, vicerrectora de Investigación, que actúa en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el cual se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV n.º 9589, de 05.05.2023), en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes actúan de acuerdo con las respectivas competencias y se reconocen poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, es competente en las materias de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, política agraria común y regadíos; y corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de impulso de políticas de desarrollo rural; de fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles; de la competitividad, de la eficiencia y de la economía sostenible de la industria agroalimentaria; de desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, y figuras de calidad (artículo 110 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat). Para desarrollar sus funciones, podrá tramitar las ayudas y resolver los expedientes administrativos aplicables a las materias de su competencia.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con el artículo 11, indica que la investigación es una de las funciones fundamentales de las universidades, las cuales impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación que facilitan la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad; así mismo, promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente la estructura social y económica del territorio donde están implantadas.

Que la UPV es una institución llamada, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio del conocimiento científico y cultural, y se encuentran entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible). La UPV dispone de una línea de investigación en el Instituto de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana (COMAV), relacionada con la aplicación y el desarrollo de metodologías de cultivo *in vitro* y obtención de portainjertos hortícolas en la cual se trabaja en cultivos de interés económico, entre estos, la viña. Se pretende realizar I+D+I para aportar conocimientos, mejorar protocolos (de saneamiento, multiplicación, conservación, etc.), recuperar biodiversidad (principalmente variedades tradicionales), caracterizar material en laboratorio y en campo (en los aspectos agronómico y de calidad), obtener nuevos híbridos y otro material de interés, analizar la variabilidad genética y colaborar con entidades y otros investigadores para ampliar objetivos y conocimientos básicos y aplicados a diferentes sectores, principalmente al vitivinícola.

Que la UPV, mediante este grupo, lleva realizando investigaciones en viña encaminadas a la recuperación de variedades tradicionales de uva, desarrollo de protocolos para el saneamiento de plantas infectadas con virus, y conservación de materiales desde el año 2014 y también estudios encaminados a la evaluación de materiales en cultivo ecológico. Estas investigaciones han sido financiadas por la UPV y otros organismos.

Que el Instituto de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana es una estructura de investigación propia de la UPV, tal como recoge el Decreto 128/2005, de 2 de agosto de 2005, del Consell de la Generalitat, por el cual se crean institutos universitarios en la Universitat Politècnica de València.

Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 hay una línea nominativa específica, el beneficiario de la cual es la UPV, con lo cual se cumple el que estipula el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 168.1.a), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Que estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según el que se ha indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las diferentes actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Por lo expuesto, se acuerda la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. Este convenio tiene como objeto la concesión de una subvención para la “recuperación de variedades minoritarias de viña (biodiversidad)”, concretamente “recuperar variedades minoritarias en riesgo de desaparición, con el fin de obtener vinos con personalidad ligados en el territorio”.

La recuperación de variedades de este cultivo, en la medida que forma parte de la historia y la economía de la Comunidad Valenciana, es importante para recuperar patrimonio agrícola; como elemento diferenciador

para la producción de vinos con personalidad propia y ligados en el territorio y para ampliar el germoplasma disponible. Todo esto, de acuerdo con el Plan de diversidad agraria valenciana, que se centra a conservar y promover la recuperación de nuestras variedades tradicionales.

El proyecto de investigación objeto de financiación a través de este convenio, sobre el cual la UPV tiene experiencia reconocida, ha sido impulsado desde la misma UPV y forma parte de la línea de investigación del Instituto de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana.

2. En concreto, las actividades a subvencionar son las siguientes:

- Prospecciones de material vegetal en la Comunidad Valenciana.
- Identificaciones mediante marcadores moleculares (alrededor de 120 accesiones).
- Inicio de la caracterización respecto a la infección vírica en las accesiones más interesantes.
- Saneamiento mediante cultivo de meristemas de las variedades Morsí y Tortosí.
- Análisis de la variabilidad en las colecciones de germoplasma de la Estación Experimental de Elche y el Instituto Tecnológico de Viticultura y Enología.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán titularidad de la UPV y podrán estar accesibles desde la página web de la UPV y de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca. Además, podrán ser utilizados para el interés público por las dos instituciones.

La UPV, a través de su página web, con la comunicación previa a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, tendrá que proceder a la divulgación del resultado del proyecto en un plazo no superior a cinco meses desde la finalización de este, según el artículo 37.1.b de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de ciencia, tecnología e innovación.

En las publicaciones o difusión, se hará siempre referencia expresa al carácter público del trabajo, con especial referencia al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

Segunda. Financiación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2023
Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca	30.000,00 €

La Conselleria se compromete a la financiación del importe final de los proyectos hasta un máximo de la aportación indicada.

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca se realizará a cargo del programa presupuestario 12.02.02.542.20.4, dependiente de la dirección general con competencias en agricultura ecológica de la mencionada conselleria, dentro de la línea S8788000 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023 que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los mencionados presupuestos.

El pago anticipado de la subvención podrá efectuarse mediante el pago de hasta el 30% del importe anual de la subvención concedida, que se librára al firmarse este convenio.

El restante 70% se pagará una vez finalizados los trabajos en que consiste la ayuda, después de la entrega del informe o informes finales, y con la justificación previa del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables, una vez que se justifique documentalmente de manera suficiente y adecuada la efectiva aplicación de los fondos anticipados. Todo esto, en conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Este anticipo, en conformidad con lo establecido en el artículo 171.5 letra g) de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerada de la constitución de garantías para tratarse de una universidad de carácter público.

Tercera. Compromisos de las partes

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la UPV la información necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto de este convenio.

La UPV, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.

2. A todos los efectos, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

- a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación objeto de este convenio.
- c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

Cuarta. Obligaciones de la UPV

1. La UPV se obliga a proponer un plan de actuación de los trabajos a realizar que será presentado antes del 1 de junio de 2023 y aprobado posteriormente por la dirección general con competencias en agricultura ecológica.

Este plan tendrá que prever necesariamente:

- a) Identificación de las actividades y líneas de actuación que se llevarán a cabo.
- b) Metodología de trabajo.
- c) Cronograma.
- d) Elaboración de informe final.

Se tendrá que informar con una periodicidad que determinará el órgano mixto de seguimiento y control, del estado de ejecución de este convenio, de acuerdo con el plan de actuación aprobado.

2. En su calidad de beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la UPV, se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto relacionado con la investigación y experimentación que facilite la localización e identificación de variedades de uva que están en peligro de desaparición, y otras minoritarias de interés, el estudio de las accesiones más interesantes para determinar si están infectadas con virus, el saneamiento mediante el cultivo de meristemas de las variedades Morsí y Tortosí, y el análisis de la variabilidad de las variedades que se conservan en la Estación Experimental de Elche y en el Instituto Tecnológico de Viticultura y Enología.
- b) Justificar, ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse luego que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a la firma de este convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en este convenio, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las medidas de publicidad a que hace referencia la cláusula octava.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- j) Cumplir los compromisos establecidos en materia de responsabilidad social derivados del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El incumplimiento de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria constituirá causa de reintegro de la subvención, en conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- k) La UPV tendrá que incluir en cualquier presentación de los resultados obtenidos de este proyecto de investigación un anuncio que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. La UPV presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de esta.

4. La UPV presentará declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral, según lo dispuesto en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

5. En cumplimiento del que se establece en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la UPV en la ejecución del proyecto tendrá que cumplir los aspectos éticos, de transparencia y política social y ambiental que le sean aplicables. Así mismo, su ejecución garantizará la reducción y gestión sostenible del consumo energético en cualquier de sus clases, la aportación o utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, a que se ha hecho referencia en los apartados primero y segundo del artículo 21 de este decreto, constituirá causa de reintegro de la subvención, en conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinta. Régimen de concesión directa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público e instrumental y de subvenciones, se establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrán concederse de manera directa las subvenciones siguientes: a) las previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto, la dotación presupuestaria y el

destinatario de las cuales figuran inequívocamente en sus anexos.

Así mismo, se dispone que las subvenciones de carácter nominativo no podrán tener alcance plurianual y no podrán crearse ni modificarse una vez aprobada la Ley de presupuestos del ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.7 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público e instrumental y de subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las de capital. Estos convenios tendrán que ajustarse en su preparación, suscripción y ejecución a la normativa que para convenios rija en el ámbito de la Generalitat.

En consecuencia, la justificación que esta subvención no requiera un régimen de concurrencia competitiva deriva de su carácter nominativo incluido en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, y es el objeto de la línea de subvención S8788000, dentro del correspondiente programa presupuestario 542.20, para la investigación y experimentación de recuperación, análisis y saneamiento de variedades minoritarias de uva en la Comunidad Valenciana, para incrementar la biodiversidad agraria, con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros y un beneficiario concreto, y este es la UPV.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.A.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Justificación de la subvención

1. El pago se realizará a cargo del capítulo IV, programa 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I", línea presupuestaria S8788000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con la justificación previa por el beneficiario del cumplimiento de aquello que se ha convenido, sin perjuicio del que se establece en la cláusula segunda en cuanto al pago anticipado de la subvención al firmarse este convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídicomercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente mencionada será el 30 de noviembre de 2023.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, *resultan estrictamente necesarias* y se realizan en el plazo establecido en este convenio.

Serán gastos elegibles y, por lo tanto, subvencionables, aquellas generadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, según el artículo 31 de la LGS, por los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal y contratos laborales. En este apartado se prevé:

a.1) Personal adscrito a la UPV, que incluye tanto el personal funcionario como el personal contratado. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la UPV en el cual se

especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto o a los proyectos objeto del convenio.

a.2) Personal contratado exclusivamente para la colaboración en este convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con este personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados a este personal.

En todo caso, para la justificación de los gastos de personal (ya sea personal adscrito, externo colaborador, contratado o receptor de la ayuda), la entidad beneficiaria tendrá que presentar comunicados horarios firmados por los mismos empleados.

b) Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV. En todo caso se admitirán los justificantes siguientes:

b.1) Dietas de alimentación: presentando facturas o tickets de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.

b.2) Combustibles, prestación de servicios de taxi, alquiler de mediadores de transporte, presentando facturas con el «he recibido» correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

c) Material fungible, adquisición del material fungible necesario para el desarrollo del proyecto, que será el siguiente:

- Material para desarrollar el proyecto en campo.
- Material de laboratorio para ensayos y análisis.
- Material y soluciones para desinfección del material de campo.

d) Otros costes, como, por ejemplo:

- Servicios de reprografía.
- Servicios informáticos y audiovisuales.
- Mantenimiento de los equipos de laboratorio.
- Costes de secuenciación relacionados con el protocolo de identificación.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UPV y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total de esta subvención, y la subcontratación se tendrá que ajustar a lo que se dispone en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

En los supuestos en que la UPV tenga que subcontratar, en el caso de gastos iguales o superiores a las previstas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, se tendrán que aportar tres presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

2.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

En cualquier caso, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado por la UPV, así como la acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y con la Seguridad Social.

3. Después de la presentación de los resultados, el Servicio de Producción Ecológica e Innovación y la dirección general con competencias en agricultura ecológica emitirán respectivamente los informes técnicos y los certificados correspondientes, parciales y final. Finalizado el convenio y en un plazo máximo de tres meses, la dirección general con competencias en agricultura ecológica emitirá un certificado de conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Este certificado se fundamentará en el informe final emitido por

el órgano mixto de seguimiento y control.

Octava. Comunicación a la Comisión Europea

No se aplica lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a la ayuda prevista en este convenio, es decir, no se considera ayuda de estado, por el hecho de concederse a la UPV en calidad de organismo de investigación y de infraestructura de investigación para actividades no económicas. La UPV, al realizar tanto actividades no económicas como actividades económicas, tendrá que disponer de una contabilidad analítica que distinga claramente sus actividades económicas de sus actividades no económicas y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de forma que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

En el supuesto de que las actividades económicas de la UPV consuman exactamente los mismos *inputs* (como por ejemplo material, equipación, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a estas actividades económicas no supere el 20% de la capacidad anual total de la UPV, no habrá que disponer de una contabilidad analítica y será suficiente los estados financieros anuales de la entidad.

El gerente de la UPV presentará, previamente a la firma de este convenio, una declaración responsable por la cual se acredite que la UPV dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el segundo párrafo.

Novena. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de firma de la última parte signataria hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, serán subvencionables aquellos gastos relacionados con el proyecto y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1 de la cláusula séptima, realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Décima. Órgano mixto de seguimiento y control

A fin de cumplir los objetivos y las obligaciones derivados de este convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, así como el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a su composición, este órgano estará formado: por parte de la Conselleria, por la persona que ostente la dirección general con competencias en agricultura ecológica y dos técnicos o técnicas designados por esta dirección general, y por parte de la UPV, por dos personas, una nombrada por la persona que represente a la Vicerrectoría de Investigación y la otra será la coordinadora del convenio, también nombrada por la persona que represente a la Vicerrectoría de Investigación.

Para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el órgano suplente estará formado: por parte de la Conselleria, por la persona que ostente la dirección del Servicio de Producción Ecológica e Innovación y dos técnicos o técnicas designados por la dirección general con competencias en agricultura ecológica, y por parte de la UPV, por dos personas nombradas por la persona que represente a la Vicerrectoría de Investigación.

Se procurará que en la designación de los representantes de la Conselleria en este órgano haya una presencia equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

Este órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes signatarias y se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, al que se dispone para los órganos colegiados en la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica de subvención, en materia de control, inspección, sanción y, si procede, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieron declararse cómo indebidamente percibidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano se remitirá a la dirección general con competencias en agricultura ecológica.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos que se consideran oportunos.

Undécima. Modificación y extinción del convenio

1. El contenido del convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, según el que se ha dispuesto el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

a) Por cualquier de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

b) Por denuncia de una de las partes con una antelación mínima de dos meses, con el informe previo del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula décima.

La extinción a través de la denuncia unilateral solo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

3. Las actuaciones en curso de ejecución finalizarán tal como determine el órgano mixto de seguimiento y control previsto de la cláusula décima.

En los supuestos de resolución en que sea procedente la pérdida de las ayudas recibidas, estas tienen que ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones y otras normas concordantes.

Finalizado el convenio y en un plazo máximo de tres meses, la dirección general con competencias en agricultura ecológica emitirá un certificado de conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Este certificado se fundamentará en el informe final emitido por el órgano mixto de seguimiento y control.

Duodécima. Jurisdicción del convenio

En cumplimiento del que se ha dispuesto en el artículo 11.1g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la cual ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contenciosa administrativa.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo aquello que no esté expresamente regulado en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y toda otra normativa que resulte de aplicación general atendidos el contenido y el objeto de este convenio.

Decimocuarta. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal y el cumplimiento de las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal hay que comunicar el siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Convenios, así como ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura. Ciudad Administrativa 9 de Octubre, c/ de la Democracia, 77, 46018 València.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d) Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
- e) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el enlace siguiente: [Protección de Datos - Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

3. Cuando la UPV o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarlos sobre los siguientes puntos:

- a) La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otras cuestiones, la veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley de parte de las personas, los datos de las cuales se tienen que consultar, la persona solicitante o su representante legal tendrá que haber solicitado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y manera de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoquinta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la UPV tiene las obligaciones siguientes:

1. Hacer la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, después del requerimiento previo, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosexta. Publicidad del convenio

En conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, como administración concedente de la subvención, tendrá que remitir información a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de esta ley, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Por lo cual, dado que se han cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y se han acreditado por parte de la UPV todos los aspectos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, como prueba de conformidad de todo el anterior, las partes firman este convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por parte de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por parte de la UPV